

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Mayo 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á consecuencia de la instancia elevada á este Ministerio por D. Damaso López, en solicitud de autorización para construir un panteón osario de familia donde depositar los restos del que fué General de División D. Juan Carnicero, los de su esposa Doña Carmen González Pecellín y los de otros individuos de su familia que en lo sucesivo fallezcan, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta.

La Sección se ha hecho cargo de la instancia presentada por D. Dámaso López, en solicitud

de que se le autorice para establecer en una capilla anexa al olivar San José, propiedad de su esposa Doña Matilde Carnicero Pecellín, en el término de Zahinos, Badajoz, un panteón osario donde puedan ser depositados los restos cadavéricos del que fué General de División, Excelentísimo Sr. D. Juan Carnicero y Sanromán, y los de su esposa Doña Carmen González Pecellín, é inhumarse dos cadáveres embalsamados ó sus restos.

Alega que separa la capilla de poblado mayor distancia que la exigida por la Real orden de 17 de Febrero de 1886, é invoca en apoyo de su pretensión la de 18 de Julio de 1887. Acompaña además á la instancia un croquis del que aparece se construirán dos sepulturas adosadas á la sacristía y otras dos dentro de la capilla.

Ordenada por la Subsecretaría la justificación de la fecha en que se inhumaron los restos que habían de depositarse en el panteón, y que se oyerá á la Junta local de Sanidad respecto á la distancia que separa la capilla de poblado y demás requisitos necesarios, se presentaron las certificaciones parroquiales, de las que resulta: que en 3 de Septiembre de 1881 se dió sepultura al cadáver de Doña Carmen González Pecellín, y en 29 de Enero de 1889 al del Excmo. Sr. D. Juan Carnicero y Sanromán.

Por último, informó la Junta local de Sanidad de Zahinos, exponiendo que la capilla de San José dista del pueblo más de 2.000 metros, no es sitio concurrido y que habitan en la finca á que está anexa aquélla el guarda y su familia y algunas temporadas los dueños.

La Sección, reproduciendo cuanto el Consejo tiene ya expuesto en repetidos casos análogos, cree que es contrario á los principios científicos que rigen sobre la materia el autorizar los enterramientos fuera de los cementerios generales, salvo en aquellos contados casos en que por premio á especialísimos servicios prestados por un individuo pudiera consentirse que su cadáver se inhumara en un panteón de capilla, iglesia, etc.

Como en este caso no concurren las circunstancias especialísimas que pudieran recomendar se autorice la excepción del principio general, en virtud del que los enterramientos sólo se hacen en los cementerios generales, la Sección opina que debe denegarse la solicitud objeto del expediente.

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 27 de Febrero del presente año.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el mismo, se ha dignado resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* como medida general. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 28 Abril 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas y Montes, pertenecientes á las promociones de 1893, en súplica de que se les conceda, al proveerse del correspondiente título académico, la exención de derechos que la Real orden de 3 de Abril último otorgó á los que habían terminado sus carreras antes de la promulgación de la ley de 5 de Agosto de 1893:

Considerando que el art. 51 de esta ley no pudo ser aplicado, en cuanto á la provisión de títulos se refiere, hasta que se dictó la Real orden de 3 de Noviembre de 1893, que desarrolló y dió fuerza ejecutiva á aquel precepto legal, que hasta entonces sólo fué una disposición indeterminada, sin regla alguna para su aplicación:

Considerando que los recurrentes ejercen sus profesiones respectivas en virtud de certificados de terminación de carrera desde el 1.º de Octubre de 1893, y con anterioridad, por lo tanto, á la mencionada Real orden de 3 de Noviembre, que dictó las reglas de aplicación del art. 51 de la ley de Presupuestos vigente, por cuya razón parece equitativo y justo otorgarles, al proveerse del título académico, la misma exención de derechos que concedió la Real orden de 3 de Abril último á los pertenecientes á promociones anteriores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los Ingenieros de las distintas carreras civiles que terminaron sus estudios en 1.º de Octubre

de 1893, y con anterioridad, por lo tanto, á la mencionada Real orden de 3 de Noviembre del mismo año, se les expida el título académico correspondiente con la exención de derechos que determina el art. 51 de la vigente ley de Presupuestos para los que ejercen sus carreras en virtud de títulos administrativos ó Reales despachos.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1894.—Groizard.—Sres. Directores generales de este Ministerio.

(*Gaceta* 8 Mayo 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

Gobierno de la Provincia de Zaragoza.

Carreteras

Relación de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Val de San Martín, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Tortuera á Daroca, los cuales deberán presentarse al cobro del importe de las mismas en la Casa Consistorial de dicho pueblo, el día 16 del presente mes, á las diez de su mañana.

Nombres de los propietarios.

- D. Mariano Valero.
- Jerónimo Valero.
- Herederos de Vicente Blasco.
- D. Toribio Villanueva.
- Manuel Blasco.
- Marcelino Blasco.
- Baldomero Lorente.
- Victorián Martín.
- Eugenio Hijazo.
- Manuel Agustín.
- Domingo Abad.
- Losé Lorente.
- Felipe Franco.
- Romualdo Pescador.
- D.ª Luciana Serrano.
- D. Pascual Blasco.
- D.ª María Saz.
- D. Ramón Ripollés.
- Francisco Pardos.
- Gabriel Ripollés.
- Miguel García.
- Miguel Blasco.
- Camilo Bello.
- D.ª Pascuala Blasco.
- D. Domingo Franco.
- Maximino del Molino.
- Felipe Sebastián.
- José Pardillos.
- Antonio Camacho.
- José Mañas.
- Pío Ibáñez.
- Toribio Villanueva.
- Pedro Ibáñez.
- Casimiro del Molino.
- Manuel Aguado.

- D. Macario Anduj.
Juan Pardos.
Buenaventura del Molino.
Bienvenido Iraid.
Manuel García.
Manuel Pardos.
Guillermo Ibáñez.
- D.^a Manuela Camacho.
- D. Miguel Calvo.
- D.^a Julia Camacho.
- D. Eloy Peiro
Juan Franco.
Romualdo Pescador.
Antonio Valero Agustín.
Nicolás Abad.
Antonio Valero Ibáñez.
Pablo Franco.
Pablo Hijazo.
Juan Sebastián.
Manuel Calvo.
Benito Martín.
José Camacho.
Bernardo Izquierdo.
Alejandro Martín.
Agustín Marco.
Francisco Lechón.
Domingo Blasco.
Pedro Agustín.
José Pardillos.
- D.^a María Pescador.
- D. Guillermo del Molino.
Tomás Mañas.
Gaudioso Sierra.
Domingo Iraid.
Blas del Molino.
Juan Pescador.
Gregorio Blasco.
Nicolás Blasco.
Pedro Pescador.
- D.^a Vicenta Pardos.
- D. Victorián Martín.
Cayetano Martín.
Agustín Boira.
Escolástico Lechón.
Angel Salas.
Valero Ibáñez.
Alejandro Martín.
Matías Rubio.
Juan Abad.
- D.^a Josefa Nuez.
María Bruna.
- D. Miguel García.
Perito de los particulares.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos arriba expresados, advirtiéndoles que de las cantidades que se satisfagan se descontará el 1 por 100 como pagos del Estado.

Y como rectificación de la publicada en el Boletín Oficial del 8 del corriente, en la cual se habían omitido algunos nombres por error involuntario, se publica la presente en Zaragoza á 11 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El miércoles, 16 del actual, á las once de la mañana, se reunirá de nuevo, en el Salón de sesiones de la Diputación, la Junta provincial, con objeto de aprobar las listas electorales remitidas sin reclamación alguna, después del día 1.º de este mes, y resolver lo que proceda relativamente á las peticiones de inclusión y exclusión de electores, y se impondrán severos correctivos á las Juntas municipales que no hayan prestado, en tiempo y forma, no obstante los apercibimientos y los Comisionados que se les han dirigido, los servicios referentes á la rectificación del Censo electoral.

Zaragoza 11 de Mayo de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se convoca á los impresores y tipógrafos de Zaragoza, para que asistan el martes 15 del actual, á las once de la mañana, con objeto de que concurren al salón de sesiones de esta Corporación, para adjudicar, previa licitación verbal y conforme á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, la impresión de las listas electorales del Censo rectificado de este año.

Para tomar parte en la licitación verbal, será indispensable, exhibir el recibo que acredite el pago de la contribución industrial correspondiente.

Zaragoza 11 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo á venta libre del impuesto de consumos sobre todas y cada una de las especies comprendidas en la primera tarifa del reglamento vigente con los recargos municipales. La primera subasta tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 22 del actual, á las ocho de su mañana, por término de uno á tres años; de no tener ésta efecto, tendrá lugar la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo de la primera, el día 2 de Junio, en igual sitio y hora; y si esta fuese también negativa, se verificará el arriendo con la exclusiva para la venta al por menor de los grupos de líquidos y carnes el día 10 del mismo Junio en el mismo sitio y hora que las anteriores. Para estas subastas quedan expuestos al público los pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día.

Igualmente queda expuesto al público en dicha Secretaría el padrón de cédulas personales para 1894-95.

Alpartir 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jenaro Jimeno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.		LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Centiáreas.			
D.ª Jerónima Sancho Arroyo.	Leciñena.	Plana del Saldo.	>	35	N. con finca de Pablo Seral, S. con la de Joaquín Pardo, M. con la de Tomás Corén y P. con Val de los Huertos.	>	>
La misma.	>	Idem.	>	07	N. con paso de ganado, S. con finca de Miguel Bagüés, y M. y P. con Val de los Huertos.	>	>
La misma.	>	Idem.	>	21	N. con monte, S. con paso de ganado, M. con campo de Feliciano Gargallo y P. con el de Miguel Alvero.	>	>
La misma.	>	El Saso Peñetas.	>	10	N. con la de Marcelino Ruíz, S. con el mismo Ruíz, M. con la de Angel Pardo y P. con la de Juan Escanero.	>	>
La misma.	>	Idem.	>	14	N. con finca de Valero Arruego, S. con otra de Juan Martínez, M. con la de Nicolás Marcén y P. con finca de la interesada.	>	>
D. Mariano Sanz Navarro.	>	Plana del Saldo.	>	21	S. con finca de Jerónima Sancho, N. y P. con Val de los Huertos y M. con monte.	>	>
Pantaleón Solanas Pomar.	>	Filada de Mosen Juan.	>	14	N. con finca de Marcelino Arruego, M. con monte, S. con finca de Juan Escanero y P. con monte.	>	>
El mismo.	>	El Saso.	>	21	S. con camino del Corbatuelo, finca de Pedro Escanero y N. con la de Valero Marcén.	>	>
El mismo.	>	Idem.	>	21	N. con viña de Miguel Antonio Murillo, M. con monte, S. con la de Manuel Murillo y P. con campo de Francisco Alvero.	>	>
Rafael Solanas Pisa.	>	Idem.	>	07	N. y P. con paso de ganado, M. con viña de Pedro Solanas y S. con la de Antonio Solanas.	>	>
El mismo.	>	Idem.	>	10	N. y P. con monte, M. con viña de Nicolás Solanas y S. con la de Francisco Alvero.	>	>
El mismo.	>	Las Hartosillas.	>	17	N. con monte, M. con campo de Gaspar Pisa, S. con el de Juan Bagüés y P. con el de Eusebio Murillo.	>	>
El mismo.	>	Puitrachinero.	>	42	N. con campo de Cosme Campos, M., S. y P. con monte.	>	>
El mismo.	>	Sierra alta la Pallera.	>	21	N. y M. con monte, P. con campo de Antonio Solanas Marcén y S. con monte.	>	>
Ramón Solanas Murillo.	>	Filada de Mosen Juan.	>	28	N., M. y P. con monte y S. con campo de Juan Escanero.	>	>
Florentín Bailo Bagüés.	>	El Saso.	>	21	N. con viña de Miguel Maza, M. con otra de Félix Jiménez, S. con otra de Lorenzo Alvero y P. con monte.	>	>
El mismo.	>	Balseta de Curbez.	>	21	N. y P. con campo de Calixto Maza, M. con camino de Aleubierre y S. con campo de Victorian Farlete.	>	>
El mismo.	>	Sierra alta Valcuezos.	>	57	N. con campo de Pascual Bailo, M. y S. con monte y P. con campo de José Solanas.	>	>
Valero Murillo Sampériz.	>	El Saso.	>	42	N. con viña de Ladislao Vinnés, M. con campo de herederos, S. con campo de Santiaga Azara y P. con viña de Juan Letosa.	>	>
El mismo.	>	Plana de la Paridera.	>	35	N. con campo de Julián García, M. con el de Justo Franco, S. con el de Francisco Pablo Marcén y P. con el de Vicente Bolea.	>	>
El mismo.	>	Lañas.	>	71	N. con paso de ganado, M. con finca de la viuda de Andrés Abadía, S. con el de Francisco Serrano y P. con el de Francisco Jiménez.	>	>
Andrés Solanas Letosa.	>	La Cabezada.	>	57	N. y M. con campo de Ramón Solanas, S. con viña de Silvestre Serrano y P. con la de Fermín Nasarre de Letosa.	>	>
El mismo.	>	La Carrasqueta.	>	85	M. con Nicolás Bagüés, N. con finca de Fermín Nasarre de Letosa, S. con corral de D.ª N. Letosa y P. con Román González.	>	>
El mismo.	>	Plana del Saldo.	>	14	N. y M. con paso de ganado, S. con campo de Lorenzo Escanero, y P. con el de Juan Letosa Marcén.	>	>
D.ª Juana Escanero y Gavín.	>	La Granja.	>	28	N. con campo de Joaquín Montesa, M. y S. con monte y P. con otro del mismo Joaquín Montesa.	>	>
La misma.	>	La Francada.	>	14	N. con monte, M. con campo de Manuel Bagüés, S. con viña de Domingo Sanz y P. con campo de Mariano Seral.	>	>
La misma.	>	Sisalloza.	>	21	N., M. y S. con monte y P. con campo de Juan Letosa.	>	>
La misma.	>	El Saso.	>	14	N. con viña de Rafael Solanas, M. con campo de Santiago Azara, S. con viña de Antonio Solanas y P. con monte.	>	>

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Áreas....	Centiáreas.			
D. Juan Azara Jimeno.....	Leciñena.	Valserrán.	>	42	90	N., M. y P. con finca de Pascual Bailo y S. con monte.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	14	42	N. con monte, M. con campo de Francisco Seral, S. con camino de Puiroso, y P. con campo de Simeón Bolea.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	85	93	N. y M. con monte, S. con monte y P. con camino de Puiroso.	>	>
El mismo.....	Sarda del Pecho.	Idem.	>	57	21	N., S. y P. con monte y M. con campo de Manuel Bagüés.	>	>
El mismo.....	Puimolins.	Idem.	>	14	30	N. con campo de Blas Alvero, M., S. y P. con monte.	>	>
El mismo.....	Cambrillas.	Idem.	>	21	45	N. y M. con monte, S. con finca de Vicente Pérez y P. con la de Joaquín Alvero.	>	>
El mismo.....	Las Lañas.	Idem.	>	71	50	N. con camino de herederos, M. con monte, S. con paso de ganado, y P. con campo de Mariano Bagüés.	>	>
El mismo.....	Loma de Marcén.	Idem.	>	21	45	N. y S. con monte, M. con viña de Donato Jiménez y P. con la de Juana Bolea.	>	>
El mismo.....	Eras Bajas.	Idem.	>	02	38	N. con finca de Nicolás Solanas, M. con camino, y S. y P. con monte.	>	>
D.ª Jerónima Jiménez Gavín.	Sierra alta los Monches.	Idem.	1	71	73	N. con finca de Blas Serrano, M. con el de Lucas Abarúa, S. con finca de Nicolás Escanero y P. con monte.	>	>
La misma.....	El Saso.	Idem.	>	28	60	N. con camino de herederos, M. con viña de Dionisio Montesa, S. con finca del mismo Dionisio y P. con viña de Julián Letosa.	>	>
D. Joaquín Sanz y Marcén....	Idem.	Idem.	>	21	45	N. y S. con monte, M. con camino del Corbatuelo y P. con campo de Francisca Marcén	>	>
El mismo.....	Plana del Saldo.	Idem.	>	07	15	N. con cabañera, M. con finca de Benito Bolea, S. con la de Victorian Farlete y P. con la de Lucas Abarúa.	>	>
Acisclo Bailo Capistrós....	El Saso.	Idem.	>	21	45	N. con camino de herederos S. con viña de herederos de Vicente Marcén, N. con la de Teresa Jiménez y P. con la de Agustín Montesa.	>	>
El mismo.....	Vallartosa.	Idem.	>	21	45	N. y S. con monte, M. con viña de Salvador Mata y P. con finca de Francisco Pablo Marcén.	>	>
El mismo.....	Valopera.	Idem.	>	21	45	N. con finca de Yonás Marcén, S. y M. con camino de herederos, S. con finca de Manuel Bagüés Marcén y P. con el de Antonio Franco.	>	>
El mismo.....	Plana del Saldo.	Idem.	>	14	00	N. con finca de Federico Letosa, M. con camino de herederos, S. con finca de Manuel Bagüés Marcén y P. con el de Antonio Franco.	>	>
Vicente Bolea Calvo.....	Plana de la Paridera.	Idem.	>	42	90	N. con finca de José Jiménez, M. con el de Justo Franco, S. con otro de Valero Muriello y P. con monte.	>	>
El mismo.....	El Saso.	Idem.	>	28	60	N. con finca de Santiago Azara, M. con la de Joaquín Marcén, S. con viña de Gaspar Vintús y P. con la de Manuel Solanas.	>	>
Tomás Corén Gasulla.....	Sierra los Monches.	Idem.	>	85	60	N. con balsa de los Monches, S. con senda de id., M. con finca de Mariano Cerezo y P. con monte.	>	>
El mismo.....	Loma de Marcén.	Idem.	>	35	75	N. y S. con finca de Calixto Seral, M. con monte y P. con finca de Mariano Sanz.	>	>
El mismo.....	Los Monches.	Idem.	>	42	90	N., S. y M. con monte y P. con finca de Vicente Pérez.	>	>
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	42	91	N. con camino, S. con finca de Timoteo Solanas, M. con la de Joaquín Seral y P. con monte.	>	>
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	14	30	N. con camino, S. con finca de Francisco Sanz, M. con barranco, y P. con finca de Joaquín Seral.	>	>
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	14	30	Por los cuatro puntos cardinales con monte.	>	>
El mismo.....	El Saso.	Idem.	>	42	90	N. con finca de Manuel Marcén, S. y M. con la de Antonio Muriello y P. con camino.	>	>
El mismo.....	Las Altas.	Idem.	>	03	08	N. y S. con camino, M. y P. con finca de Vicente Bolea.	>	>
El mismo.....	Los Monches.	Idem.	>	21	45	N. y S. con finca de Cándido Marcén y M. y P. con paso de la balsa.	>	>
D.ª Isidra Corén Gasulla....	El Saso.	Idem.	>	21	45	N., M. y S. con viña de Jerónima Jiménez y P. con Julián Letosa.	>	>
La misma.....	Idem.	Idem.	>	17	88	M. con finca de Santiago Azara, N. y P. con monte y S. con viña de Julián Escanero.	>	>
La misma.....	Filada de Mosen Juan.	Idem.	>	21	45	N. y M. con monte, S. con finca de Pedro Escanero y P. con la de Escolástico Marcén.	>	>
La misma.....	Puilecabras.	Idem.	>	35	75	N., S. y P. con monte, M. con finca de Miguel Bolea.	>	>
La misma.....	El Sisical.	Idem.	>	02	38	N. con finca de Valero Muriello, S. con camino y M. y P. con término del Sisical.	>	>
Francisca Solanas Marcén..	Sierra baja los Monches.	Idem.	>	42	90	N. y P. con monte, M. con finca de Vicente Pérez y S. con paso de ganados.	>	>
La misma.....	El Saso.	Idem.	>	21	45	N. con viña de Joaquín Montesa, M. con camino de herederos, S. con viña de Timoteo Solanas y P. con la de Pablo Escanero.	>	>

(Se continuará)

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciendo las funciones de instrucción por indisposición del propietario:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Blas Aured, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de robo de cuatro mantones y siete sábanas á Lorenzo Justiniano, en cuya casa se hallaba hospedado y de la cual desapareció en la noche del 29 de Abril último; y se le apercibe que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y muy especialmente á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca del Luis Blas Aured, y si fuere habido lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición en las Cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 5 de Mayo de 1894.—Joaquín Puyó.—Ante mí, José Guitarte.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa criminal seguida contra Gregorio Romero Gómez y Esteban Cisneros Millán sobre hurto de carneros, he acordado la venta en segunda subasta pública, rebajado el 25 por 100 de la tasación, de las fincas y carro embargadas, sitas las primeras en el término municipal de Cervera de la Cañada:

Bienes de Gregorio Romero Gómez.

Mitad indivisa de una casa, sita en la calle de Cuatro Esquinas del pueblo de Cervera, sin número; confrontante toda ella por derecha entrando con casa de la viuda de Babil Cihuela, por izquierda con casa de Teresa Jiménez y por la espalda con la de la Cihuela: tasada en 120 pesetas.

Bienes de Esteban Cisneros Millán.

1.º Un plantado viña, sito en la partida llamada de Valverde; de cabida de dos yugadas; lindante por S., O. y M. con comunes, y por N. con viña de Melchora Gómez, cuya mitad indivisa que es la embargada y la que se vende ha sido tasada en 60 pesetas.

2.º Un campo, sito en la partida de Tras de la Muela, de cabida de tres hanegadas; lindante al S. y M. con acequia, al P. con viña de Manuel Marín, y al N. con otra de Lorenzo Sevilla: tasado en 65 pesetas.

3.º Un carro algo deteriorado de conducir vino: tasado en 70 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal de Cervera de la Cañada el día 26 del actual, á las once de su mañana, siendo de advertir que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de lo que se trate de adquirir, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Ateca á 4 de Mayo de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado de instrucción de mi cargo, el 25 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Calatayud á 10 de Mayo de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido y Presidente de la Junta para la formación de las listas del Jurado:

Hago saber: Que el día 22 del actual, á las diez de su mañana, se procederá en la Sala audiencia del Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad, han de constituir la expresada Junta.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Daroca 8 de Mayo de 1894.—Antonio de Nicolás.—P. S. M., José Gonzalvo.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia:

Hago saber: Que con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, por providencia de este día he acordado se proceda al sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta villa, y bajo la presidencia del que suscribe, procedan á la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 25 del corriente mes, á las once de su mañana.

Dado en La Almunia á 8 de Mayo de 1894.—Francisco H. Salvá.—El Secretario de gobierno.